

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL****Aprueban modificación del Anexo del “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 247-2022-CG**

Lima, 22 de junio de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 000286-2022-CG/GMPL y N° 000303-2022-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000046-2022-CG/SESN, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; y, el Memorando N° 000307-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que esta Entidad Fiscalizadora Superior es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley N° 27785, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, se aprueban las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental; siendo que en su numeral 1.15 se prevé que los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que conforme a sus numerales 1.16 y 6.4,

dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo que son ejercidos a través de las modalidades de visita de control, orientación de oficio y control concurrente; asimismo, en su numeral 6.4.1 se señala que esta última modalidad se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución;

Que, los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señalan que la ejecución de inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, así como las contrataciones de bienes y servicios que no constituyan parte de una inversión, cuyos montos superen los diez (10) millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; y, de acuerdo a su Segunda Disposición Complementaria Final, esta Entidad Fiscalizadora Superior emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG, se aprueba el “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, el cual establece en su numeral 6 que el acompañamiento por parte de la Contraloría General de la República se realizará a las inversiones para las cuales los pliegos, en el marco de la Ley N° 31358, hayan realizado transferencias a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior para el financiamiento de los servicios de control gubernamental correspondientes, teniendo como meta para el año 2022 las señaladas para cada proceso en curso considerado en el Anexo del referido Plan de Acción de Control; del mismo modo, de acuerdo con el numeral 8, la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, actualiza las metas establecidas en el Anexo en mención, en función a la información que proporcione la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones respecto a nuevas transferencias financieras recibidas a favor de la Contraloría;

Que, asimismo, tal como se señala en el numeral 3 del Anexo del “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, este será actualizado en función a las transferencias financieras que posteriormente se reciban para este fin;

Que, conforme a lo expuesto en los Memorandos N° 000286-2022-CG/GMPL y N° 000303-2022-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, sobre la base de la información proporcionada en la Hoja Informativa N° 000046-2022-CG/SESN, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, se propone actualizar las metas del “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, considerando un total de ciento treinta y un (131) inversiones para las cuales la Contraloría General de la República ha recibido transferencias financieras por parte de sus respectivos pliegos, en el marco de la Ley N° 31358;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000307-2022-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000250-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que apruebe la modificación del Anexo del “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, y elevada con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo del “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2080399-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan el viaje de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Alemania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0300-2022

Arequipa, 22 de junio de 2022

Vista la Carta de invitación del 15 de junio de 2022 del Ing. Pablo Krüger, Sales Director Latin America Lucas-Nullé GmbH y el Oficio N° 404-2022-FCNF, de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla a sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política de Estado.

Que, de acuerdo al artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: “El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata”.

Que, a través de la Carta de invitación del visto, el Ing. Pablo Krüger, Sales Director Latin America Lucas-Nullé GmbH- Alemania, invita al Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la UNSA, para que en cumplimiento de las actividades de “Formación de Formadores” en el marco del Contrato N° 100-2020-UNSA “CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N° 006-2020-UNSA, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MOBILIARIO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN”, participe en el programa de entrenamiento en Casa Matriz, a realizarse en las ciudades de Göttingen, Colonia y Kerpen – Alemania; en virtud de lo cual, el

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales mediante el Oficio N° 404-2022-FCNF, solicita al Consejo Universitario autorización de viaje del 24 de junio al 02 de julio del 2022, y viáticos correspondientes, a fin de asistir a dicho programa, señalando su Centro de Costos: 05.07 Facultad de Ciencias Naturales y Formales A.E.I. 01.06 Programa de mejoramiento de competencias de desempeño implementado para los docentes universitarios, A.O.01.06.01 Participación de docentes en eventos académicos nacionales e internacionales.

Que, asimismo, el viaje del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales se encuentra enmarcado dentro del Principio de Internacionalización establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 4° del Estatuto Universitario, y dentro de la función que tiene la Universidad de fomentar alianzas estratégicas con las Universidades Públicas y Privadas, dispuesto en el artículo 6° del referido Estatuto; así como, en su artículo 7° que dispone: “(...) La universidad para el cumplimiento de sus fines y funciones formará parte de redes interinstitucionales nacionales y extranjeras de derecho público o de derecho privado, a fin de crear una amplia red de cooperación científico-técnica (...)”

Que, considerando que el objeto del viaje de la citada autoridad es de interés institucional, el Consejo Universitario en su Sesión del 22 de junio de 2022, acordó autorizar el viaje del Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, para participar en el programa de entrenamiento en casa matriz, en cumplimiento de las actividades de “Formación de Formadores”, en el marco del Contrato N° 100-2020-UNSA “CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N° 006-2020-UNSA, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MOBILIARIO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, a realizarse en las ciudades de Göttingen, Colonia y Kerpen - Alemania, desde el 24 de junio hasta el 02 de julio del presente año, considerando que según lo señalado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, la empresa “Lucas-Nülle GmbH”, cubrirá el monto correspondiente a los pasajes aéreos y seguro de viaje; asimismo, acordó encargar a la Subdirección de Logística, para que haga llegar el monto de los viáticos correspondientes y a la Oficina Universitaria de Planeamiento la disponibilidad y certificación presupuestal, con el POI, Centro de Costos y Actividad Operativa de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, conforme a la Directiva de Asignación de Viáticos y Pasajes por comisión de servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0436-2018 y demás normativa aplicable.

Que, atendiendo a lo señalado, la Subdirección de Logística, mediante Oficio N° 1323-2022-SDL-DIGA/UNSA, remite el monto de viáticos respectivos, según el numeral 8.2 sobre Escala de Viáticos al Exterior de la Directiva de Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0436-2018; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante su Oficio N° 630-2022-OUPL-UNSA, informa que se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3. “Bienes y Servicios”, para el ejercicio presupuestal 2022, para atender los requerimientos efectuados; por lo que, expresa opinión favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado por el referido Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el viaje del DR. VLADIMIR ALFONSO ROSAS MENESES, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para